

ANEXO E: REGLAMENTO PLAN DE ESTUDIOS

E.1 INDICACIONES GENERALES

La propuesta de reglamento que se detalla es de carácter referencial, que puede ser extendido o modificado de acuerdo a las características específicas y requerimientos necesarios del plan de estudios.

E.2 REGLAMENTO PLAN DE ESTUDIOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

El presente Reglamento establece las normas para la administración del plan de estudios, el diseño del plan de estudios y programas de asignaturas de la carrera Ingeniería Civil Electrónica conducente a la obtención del título profesional Ingeniero Civil Electrónico y el grado académico Licenciado en Ciencias de la Ingeniería.

ARTÍCULO 2°

Este Reglamento se aplicará sin perjuicio de las normas contenidas en el Reglamento General de los Estudiantes, en adelante el Reglamento General, el de Disciplina Estudiantil y el General de Facultades.

Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Jefe de Carrera y/o Director de Escuela o por las diferentes instancias de acuerdo al conducto regular según sea la naturaleza del problema planteado y de acuerdo a las atribuciones que le corresponda a cada uno conforme a las reglamentaciones que las establecen.

TÍTULO II

PERFIL DE EGRESO

ARTÍCULO 3°

El Ingeniero Civil Electrónico (ICE) de la Universidad Tecnológica Metropolitana, es un profesional preparado para gestionar, dirigir, diseñar y mantener sistemas electrónicos para la empresa moderna, orientado al desarrollo de la relación entre ciencia, tecnología, calidad y sociedad.

El ICE será capaz de desenvolverse adecuadamente en grupos inter y multidisciplinarios, en forma comprometida y con responsabilidad social; mediante una comunicación fluida y eficaz en temas como:

- Elaboración, desarrollo y dirección de proyectos en el área de la electrónica.
- El análisis de sistemas de telecomunicación, control y de electrónica de potencia, necesarios para la renovación o cambio tecnológico en la empresa y la sociedad.

- Diseño, construcción e implementación de sistemas y equipos electrónicos.
- Innovación y entrega de soluciones tecnológicas en las áreas de telecomunicaciones, control y electrónica de potencia.
- Actividades de operación de mantenimiento electrónico.
- Diseño e implementación de labores en la gestión de operaciones y mantenimiento.
- Capacitación y asesorías técnicas, para la formación de equipos humanos requeridos en el sector industrial y empresarial.
- Realizar la selección y adquisición de equipos en el área de las telecomunicaciones, control y la electrónica de potencia.

TÍTULO III

DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 4°

De acuerdo al artículo 24° del Reglamento General de Facultades, el Comité de Apoyo Docente asesorará al Director de Escuela para que cada asignatura o actividad curricular se dicte según la modalidad de docencia estipulada y que se cumpla con los objetivos, programas de contenidos y formas de evaluación establecidas.

ARTÍCULO 5°

Toda modificación al plan de estudios será propuesta por el Director de Escuela, con la colaboración del Comité de Apoyo Docente, a las autoridades superiores conforme al conducto regular y reglamentario.

Además, el Comité de Apoyo Docente podrá proponer al Director de Escuela, para la aprobación del Vicerrector Académico, la actualización a los programas de asignaturas sin que ello signifique modificaciones al plan de estudios de la carrera.

ARTÍCULO 6°

Todos los alumnos estarán sujetos al cumplimiento tanto de sus obligaciones académicas como disciplinarias, estas últimas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado.

TÍTULO IV

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 7°

Podrán ingresar al plan de estudios quienes hayan postulado y sean seleccionados de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Universidad y el proyecto del plan de estudio aprobado. La Escuela será la encargada de proveer un sistema de ingreso y equivalencia de asignaturas para el plan regular vespertino.

ARTÍCULO 8°

Podrán ingresar a la carrera quienes hayan postulado y sean seleccionados de acuerdo a los procedimientos establecidos anualmente por la Universidad y la Escuela.

TÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 9°

La administración, coordinación y control del cumplimiento del plan de estudios, programas de asignaturas y Reglamentos corresponderá al Director de Escuela, según lo dispuesto en los artículos 25° y 27° del Reglamento General de Facultades, respectivamente.

ARTÍCULO 10°

Las situaciones no previstas o de excepción que se produjeran durante el proceso de inscripción de asignaturas o de ajuste de ellas, serán resueltas por el Director de Escuela de común acuerdo con el Jefe de Carrera según la reglamentación pertinente.

Los alumnos que en el respectivo período académico no inscriban asignaturas o actividades curriculares que por nivel les corresponda cursar sin interrupción de estudios autorizada, se entenderá que han hecho abandono voluntario de la carrera.

ARTÍCULO 11°

Para los efectos de la Programación Docente, se deberá considerar que el plan de estudios contempla asignaturas que podrán ser dictadas en forma compartida.

Las actividades curriculares que contempla el plan de estudio son:

1. Asignaturas y Actividades Complementarias
2. Práctica Profesional
3. Trabajo de Título

DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

ARTÍCULO 12°

Es una actividad curricular que tiene por objetivo reforzar la formación profesional del estudiante y es, a la vez, un mecanismo de inserción temprana en el campo laboral por lo que debe ser inscrita y realizada teniendo aprobado hasta el noveno semestre de la carrera, pudiendo realizarla en forma parcial que en total tenga una duración de 400 horas cronológicas como mínimo.

DEL TRABAJO DE TÍTULO.

ARTÍCULO 13°

Cualquiera sea la modalidad elegida, la actividad Trabajo de Título deberá concluir durante el semestre lectivo. Cada sección de cuatro horas pedagógicas semanales estará conformada por un máximo de 4 alumnos.

El académico a cargo de la sección deberá ser el profesor guía de los trabajos realizados de los estudiantes inscritos en dicha sección.

ARTÍCULO 14°

El alumno podrá inscribir y cursar la actividad Trabajo de Título según alguna de las siguientes modalidades:

1. Memoria de investigación. Se considera la confección de un documento científico para congresos o revistas del área, que finaliza con la aceptación de revisión externa.
2. Informe profesional. Se considera como un documento descriptivo de la labor realizada en la solución de un problema en una empresa específica, el cual deberá venir firmado y timbrado por el responsable directo de la empresa patrocinante.
3. Proyecto de título. Se considera como un documento en el desarrollo de un tema específico del área, que conlleva como mínimo objetivos, desarrollo y conclusiones, el cual no puede exceder 100 páginas ni ser inferior a 70 páginas en total, enmarcado en las características del instructivo de trabajos de título de la Escuela.

Todas estas modalidades deberán contar con un académico patrocinante de la actividad y finalizarán con una exposición de examen de Título según el artículo 23 de este reglamento.

TÍTULO VI

DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 15°

En cada una de las asignaturas de primero y segundo año la asistencia será obligatoria en un 75%. En los cursos superiores ésta podrá ser determinada por el profesor respectivo, informando de ello al inicio de clases a los alumnos y al Director de Escuela por escrito.

La asistencia a actividades de carácter práctico como talleres, laboratorios, salidas a terreno u otras similares será obligatoria en, al menos, un 90%.

Toda inasistencia debidamente justificada a alguna asignatura o actividad descrita en los párrafos anteriores, será informada por escrito por el Director de Escuela a los profesores pertinentes.

ARTÍCULO 16°

La evaluación académica de los alumnos se hará en la forma establecida en el Reglamento General de los Estudiantes.

Respecto de las ponderaciones, que rige en este Reglamento también para preguntas o temas del método de evaluación utilizado. En caso que al inicio de la evaluación el profesor no lo hubiere indicado expresamente, cada tema o pregunta tienen la misma ponderación.

ARTÍCULO 17°

La nota mínima de aprobación en todas las asignaturas y actividades curriculares del plan de estudio de la carrera será 4,0.

Las asignaturas que se reprueben por inasistencia, se consignarán en el Acta de Notas con la expresión RI, reprobada por inasistencia.

Por otra parte, en asignaturas teórico-prácticas, si el alumno reprobare la parte teórica, aprobando la parte práctica, deberá inscribir nuevamente la asignatura en el período académico siguiente en que ésta se dicte. En este caso, podrá conservar la calificación obtenida en la parte práctica quedando eximido de la obligación de cursarla, esta condición será válida solo para una reprobación.

La calificación P de pendiente debe subsanarse en un plazo no mayor a 15 días de entregada el acta final, pasando este periodo se considerara estado de reprobado.

ARTICULO 18°

Pierden la calidad de alumno regular quienes sean eliminados de la carrera por las causales señaladas en el artículo 65° del Reglamento General u otro que lo reemplace y quienes hagan abandono voluntario de la carrera, sin que medie autorización de interrupción de estudios.

También pierden la calidad de alumno regular quienes caigan en las causales señaladas en los artículos 15° y 17° del Reglamento de Disciplina Estudiantil.

ARTICULO 19°

Los alumnos que caigan en las causales de eliminación señaladas precedentemente podrán recurrir de apelación por matrícula de excepción según lo establezca la reglamentación que para tal efecto disponga la Universidad.

TITULO VII

DEL EGRESO, TITULACIÓN, DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS Y CERTIFICADOS

A). DEL EGRESO.

ARTÍCULO 20°

El alumno no adquiere la calidad de egresado de acuerdo a la estructura curricular del plan de estudios.

B). DE LA TITULACIÓN.

ARTICULO 21°

Para la obtención del título profesional de Ingeniero Civil Electrónico, el alumno deberá cumplir con:

3. Aprobar los requisitos del artículo 14° del presente reglamento.
4. Aprobar el Examen de Título.

C). DE LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE TÍTULO.

ARTÍCULO 22°

El número de ejemplares y la forma cómo éstos se presenten, deben estar de acuerdo a las instrucciones que para este efecto han elaborado la Unidad de Títulos y Grados y el Director de Escuela, según la modalidad de titulación elegida al momento de inscribir la actividad.

ARTÍCULO 23°

El Examen de Título será público y se rendirá ante una comisión integrada por:

- a. El Director de la Escuela
- b. El Jefe de Carrera
- c. El profesor Guía responsable de la actividad Trabajo de Título, cuya asistencia será obligatoria.
- d. Dos profesores del área de especialidad a la que pertenece el tema sobre el cual versará el Examen quienes serán nombrados por el Departamento afín. En casos calificados, la comisión podrá funcionar sólo con la participación de uno de ellos.

Todos los integrantes de la Comisión calificarán la presentación del Examen de Título.

La Unidad responsable puede por medio de este reglamento proponer otra estructura para esta comisión.

ARTÍCULO 24°

En el Examen de Título, el alumno hará una defensa de 30 minutos máximo de los objetivos, desarrollo y conclusiones obtenidas. Para ello podrá usar cualquier medio mecánico, audio visual o electrónico que ayude a la claridad de la exposición. Al término de este procedimiento la Comisión podrá realizar consultas respecto a los aspectos que considere necesario profundizar.

Terminado el proceso examinatorio la comisión decidirá, en ausencia del alumno, la calificación del Examen de Título.

Si como resultado del Examen el egresado obtuviere una calificación inferior a 4,0, lo reprobará, pero tendrá la opción de rendir un segundo Examen de Título dentro de un plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes desde la fecha del primero.

Si en este segundo Examen el egresado obtuviere nuevamente una calificación inferior a 4,0, tendrá la opción de rendir un tercer Examen de Asignaturas definidas por la comisión examinadora o reingresar a la carrera cursando todas las actividades curriculares del último semestre a excepción de la Práctica Profesional.

ARTÍCULO 25°

La nota final de titulación se calculará ponderando en un 80% el promedio aritmético de las asignaturas del Plan de Estudio de la carrera, en un 10% la nota del Trabajo de Título y en un 10% la nota del Examen de Título.

DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS.

ARTICULO 26°

El alumno podrá obtener el grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería con todas las asignaturas aprobadas hasta el octavo semestre y/o de acuerdo a las disposiciones vigentes.